



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE INÍRIDA



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Inírida, 23 de noviembre de 2015

Hoy 23 de noviembre de 2015, mediante oficio CMI-083 recibimos del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 014 del 23 de noviembre de 2015 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINÍA"**.

En esta fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde del Municipio de Inírida, para su respectiva Sanción.


CESAR A. GARCÍA MEJÍA
Secretario de Gobierno y Administración (e)

DESPACHO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINÍA

Inírida, 24 de noviembre de 2015

SANCIONADO

Una vez promulgado, remítase copia al Señor Gobernador del departamento del Guainía, para su revisión de conformidad a la ley.


OSCAR GERARDO DELVASTO LARA
Alcalde

Ordenó y revisó OGD.L.
Elaboró Luz Dary B.

JUNTOS POR INÍRIDA...I
Cra. 7 No. 13-50
Teléf.: 098 5856065
www.inirida-guainia.gov.co
Código Postal 9400101000048000000000000000

AGD-SG-05-PR-01-FR-02



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE INIRIDA



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINÍA

HACE CONSTAR

Que en la fecha se publicó en la cartelera de la Alcaldía de Inírida el Acuerdo No. 014 del 23 de noviembre de 2015 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINÍA"**, único medio de divulgación en el municipio, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 115 del Decreto 1333 de 1986 y artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Inírida, 24 de noviembre de 2015


OSCAR GERARDO DELVASTO LARA
Alcalde

Ordenó y revisó OGD.L.
Elaboró Luz Dary B.

JUNTOS POR INIRIDA...]
Cra. 7 No. 15-50
Teléf.: 098 5656065
www.inirida-guainia.gov.co
Código Postal 94001010000480000000000000

AGD-SG-05-PR-01-FR-02



ACUERDO No. 014

(23 de noviembre de 2015)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA – GUAINÍA”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE INÍRIDA,
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**

En uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 313 de la constitución política numeral 6º, las leyes 136 de 1.994, 443 y 489 de 1998 y 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece en su literal 6. Que le corresponde a los Concejos *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”*

Que el Decreto 785 de 2005, expedido por el gobierno nacional estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004.

Que cualquier modificación al sistema de nomenclatura y clasificación de la planta de empleos de la administración central del municipio hace necesario el ajuste de la escala salarial en razón, especialmente por la correspondencia entre el sistema de requisitos y las asignaciones básicas.



Que es necesario dejar establecida una escala salarial para los empleos de los diferentes niveles establecidos en la Administración Central del Municipio y normalizar técnica y legalmente las asignaciones, con plena correspondencia a la normatividad de nomenclatura y clasificación y a los requisitos establecidos en el decreto 785 de 2005

Que dada la situación financiera del municipio y las políticas de modernización de la administración, se realizarán los ajustes financieros necesarios para normalizar la escala ajustándola a las responsabilidades y compromisos de cada uno de los niveles ocupacionales, respetando los preceptos técnicos y financieros establecidos en la ley 617 del 2000.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar los salarios básicos y demás remuneraciones para cada uno de los grados de remuneración que se encuentran en los niveles ocupacionales o jerárquicos, establecidos en el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos vigente para la administración central del municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Campo de Aplicación. El sistema de remuneración que se establece en el presente Acuerdo se aplica a los empleos de la planta, vigente para la administración central del Municipio de Inírida, en los términos de los siguientes artículos.

ARTICULO TERCERO: De la escala de remuneración del nivel Directivo; cuya máximo grado siempre será el correspondiente al cargo de Alcalde. La asignación básica mensual para los empleos del nivel directivo es:

Código	Grado	Remuneración
005	03	(Alcalde) Definido por Norma
020	02	2.935.000



ARTICULO CUARTO: De la escala de remuneración del nivel asesor; la asignación básica mensual para los empleos del nivel asesor es:

Código	Grado	Remuneración
115	03	2.935.000
105	03	2.935.000
105	02	2.840.400

ARTICULO QUINTO. De la Escala de remuneración del nivel profesional; la asignación básica mensual para los empleos del nivel profesional es:

Código	Grado	Remuneración
202	06	2.840.400
234	05	2.770.400
260	04	2.413.000
219	04	2.413.000
219	03	2.263.000
219	02	2.042.500

ARTÍCULO SEXTO: De la Escala de remuneración del nivel técnico; la asignación básica mensual para los empleos del nivel técnico es:

Código	Grado	Remuneración
367	05	1.892.500
367	04	1.689.300
367	03	1.569.300
314	03	1.569.300
367	02	1.426.300
367	01	1.180.600

ARTICULO SEPTIMO: De la Escala de remuneración del nivel asistencial; la asignación básica mensual para los empleos del nivel asistencial es:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
CONCEJO MUNICIPAL DE INIRIDA



Código	Grado	Remuneración
425	06	1.436.000
407	05	1.416.700
480	04	1.286.000
407	04	1.286.000
477	03	1.208.400
487	02	1.120.000
485	02	1.120.000
470	01	1.000.200

ARTICULO OCTAVO: Los servidores públicos municipales que por necesidades del servicio deban desplazarse a otro lugar fuera de la jurisdicción municipal tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje.

ARTICULO NOVENO: Fijase el valor de los viáticos y gastos de viaje para los servidores públicos de la administración municipal, de conformidad con los niveles ocupacionales, en los límites máximos establecidos por el decreto expedido por el gobierno nacional que regula la materia y en las mismas condiciones.

En todo caso, cuando el desplazamiento se realice en un mismo día, es decir, sin pernoctar, se reconocerá el valor de los gastos de viaje y alimentación por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la tabla señalada en el artículo anterior.

PARAGRAFO UNO: Mientras se expide el decreto a que se refiere el presente artículo, se aplicarán los montos máximos establecidos para cada rango de salario básico mensual señalados en el decreto anterior vigente.

PARAGRAFO DOS: Sin excepción, para el desplazamiento de un funcionario deberá mediar autorización del superior inmediato justificando la necesidad del servicio y se asignaran los viáticos a que haya lugar mediante resolución expedida por la Secretaria Administrativa y Financiera.

ARTICULO DECIMO TRANSITORIO: Casos Especiales; El sistema de remuneración de aquellos funcionarios que perciban mayor asignación básica que la del Alcalde y/o mayor a la de los límites máximos permitidos por el Decreto Nacional 1096 del 26 de mayo de 2015, debido a su vinculación anterior a la

administración actual, en la que se gozaba de una Categoría Municipal superior a la que hoy se ostenta, deberán ser sostenidos hasta la desvinculación de los mismos.

PARAGRAFO: La Administración Municipal por razones económicas no ha realizado la desvinculación de aquellos funcionarios que vienen percibiendo mayor asignación básica que la del Alcalde y/o mayor a la de los límites máximos permitidos por el Decreto Nacional 1096 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, de conformidad con lo indicado en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Dado en Inírida – Guainía, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2015


JULIO CESAR RAMÍREZ
Presidente Concejo Municipal de Inírida


MADELEINE ÁLVAREZ
Secretaria Presidente del Concejo Mpal

5

CONCEJO MUNICIPAL DE INÍRIDA
"EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO"
E-mail: concejomunicipaldeinirida@hotmail.com
Cra 7ª No 15- 50

